



PERÚ

Ministerio
de Salud

Seguro Integral de Salud

MINISTERIO DE SALUD

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

20

CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Conste por el presente documento el Convenio de Compra de Servicios de Salud que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**, con R.U.C. N° 20486021692, con domicilio en Jr. Loreto N° 363 - 2° Piso, del Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo, Departamento de Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional, Sr. **ANGEL DANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20053479 y acreditado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE de fecha 29 de Diciembre del 2014, que en adelante se denominará, **EL PRESTADOR**, y de otra parte el **SEGURO INTEGRAL DE SALUD** con RUC. N° 20505208626, con domicilio en la Av. Carlos Gonzales N° 212, de la Urbanización de Maranga, del Distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Jefe, M.C. **MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29251147, designado según Resolución Suprema N° 008-2017-SA de fecha 23 de mayo de 2017, que en adelante se denominará **El SIS**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL Y PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS PARTES

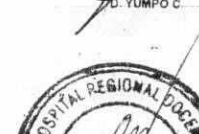
1.1. El **SIS** es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que goza de autonomía económica y administrativa, de conformidad con el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y de acuerdo con la actualización de la calificación de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM. Asimismo, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) mediante Resolución N° 10001 de la Intendencia de Regulación, Autorización y Registro, cuyas actividades están reguladas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud.

El **PRESTADOR**, entiéndase como prestador a todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) inscritas en el Registro Nacional de SUSALUD y dependientes del Gobierno Regional, que forman parte del presente Convenio. (**Anexo N°01**).

EL GOBIERNO REGIONAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 192, la salud es uno de ellos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 15 de marzo de 2017, el SIS y el Gobierno Regional de Junín, celebraron el Convenio para el Financiamiento de los Servicios o Prestaciones de Salud en el Primer Nivel de Atención.



CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

2.2. Con fecha 4 de julio de 2017, El SIS y el Gobierno Regional de Junín, celebraron el Convenio para el Financiamiento de las Prestaciones de Salud brindada a sus asegurados en Hospitales y/o Institutos Especializados.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- 3.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 3.5. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.6. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.7. Ley N° 27812, Ley que determina las Fuentes de Financiamiento del Seguro Integral de Salud.
- 3.8. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.9. Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud.
- 3.10. Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- 3.11. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.12. Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud.
- 3.13. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 3.14. Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- 3.15. Decreto Legislativo N° 1166 que aprueba la conformación y funcionamiento de las Redes Integradas de Atención Primaria de Salud,
- 3.16. Decreto Legislativo N° 1346, que establece disposiciones para optimizar los servicios que son financiados a través del Seguro Integral de Salud (SIS).
- 3.17. Decreto Supremo N° 016-2002-SA, que aprueba el reglamento de Ley N° 27604 que modifica la Ley General de Salud N° 26842, respecto de la obligación de los establecimientos de salud a dar atención médica en caso de emergencias y partos.
- 3.18. Decreto Supremo N° 016-2009-SA, que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS.
- 3.19. Decreto Supremo N° 024-2009/PRODUCE, que modifica el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE.
- 3.20. Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud.
- 3.21. Decreto Supremo N° 011-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA.



CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- 3.22. Decreto Supremo N° 007-2012-SA, que aprueba la sustitución del Listado Priorizado de Intervenciones Sanitarias (LPIS) por el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) y Planes Complementarios del SIS.
- 3.23. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.24. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.25. Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política de la Modernización de la Gestión Pública
- 3.26. Decreto Supremo N° 013-2013/PRODUCE, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- 3.27. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal de Salud.
- 3.28. Decreto Supremo N° 030-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud.
- 3.29. Decreto Supremo N° 010-2016, que establece las disposiciones para la adecuación administrativa y contable de las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud Públicas – IAFAS Públicas.
- 3.30. Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- 3.31. Decreto Supremo N° 012-2017-SA, que modifica el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA.
- 3.32. Resolución Ministerial N° 1753-2002-SA/DM, que aprueba la Directiva del Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos – SISMED y sus modificatorias.
- 3.33. Resolución Ministerial N° 380-2009/MINSA; que aprueba las disposiciones especiales para el financiamiento de prestaciones por el Seguro Integral de Salud (SIS) de los asegurados que se atiendan en establecimientos de salud del ámbito del Valle de los Ríos Apurímac y Ene (VRAE).
- 3.34. Resolución Ministerial N° 815-2010-SA, que aprueba el Documento "Técnico Gestión Local para implementación y el funcionamiento de la Casa Materna.
- 3.35. Resolución Ministerial N° 540-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud para la Utilización de Medicamentos No considerados en el Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales" y sus modificatorias.
- 3.36. Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".
- 3.37. Resolución Ministerial N° 991-2012/MINSA, que aprueba los parámetros de negociación para la celebración de convenios entre el Seguro Integral de Salud y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas.
- 3.38. Resolución Ministerial N° 321-2014/MC, que aprueba el listado actualizado de los Pueblos Indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, comprendidos en



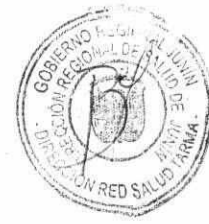
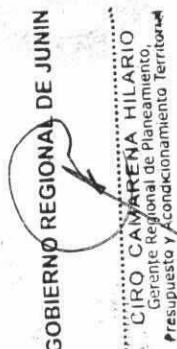
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CIRO CAMARENA HILARIO
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



**CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

la base de datos oficial de Pueblos Indígenas Resolución Ministerial N° 066-2015-MC, que aprueba el listado actualizado contenido en la base de datos oficial de Pueblos indígenas u Originarios incorporando la información comprendida en la RM 321-2014/MC, la relación de centro poblados ubicados en el ámbito de las comunidades nativas pertenecientes a los pueblos indígenas de la Amazonía Peruana.

- 3.39. Resolución Ministerial N° 399-2015/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales para el Sector Salud y sus listas complementarias.
- 3.40. Resolución Ministerial N° 1069-2017/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 242-MINSA/2017/DGAIN "Directiva Administrativa que establece la Cartera de Atención de Salud en los establecimientos de salud del primer nivel de atención".
- 3.41. Resolución de Superintendencia N° 080-2014-SUSALUD/S, que aprueba disposiciones relativas a las "Condiciones Mínimas de los Convenios o Contratos suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS)" y sus modificatorias.
- 3.42. Resolución de Superintendencia N° 091-2014-SUSALUD/S, que aprueba los "Lineamientos para los contratos o convenios suscritos entre las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud y las Unidades de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud".
- 3.43. Resolución Jefatural N° 212-2013/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 002-2013-SIS-GNF "Directiva Administrativa que regula el pago de la Prestación de Asignación por Alimentación para Gestante y/o Puérperas afiliadas/inscritas al Seguro Integral de Salud alojadas en Casa Materna.
- 3.44. Resolución Jefatural N° 111-2015/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa que regula el Proceso de Afiliación, Atención, Plan de Beneficios y Financiamiento al SIS Independiente del Régimen de Financiamiento Semicontributivo del Seguro Integral de Salud".
- 3.45. Resolución Jefatural N° 158-2015/SIS, que aprueba el Manual de Organización y Funciones - MOF del Seguro Integral de Salud.
- 3.46. Resolución Jefatural N° 197-2012/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa N° 003-2012-SIS-GREP "Directiva que Regula la Cobertura Prestacional del Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud".
- 3.47. Resolución Jefatural N° 126-2015/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa que regula el Proceso de afiliación al Régimen de Financiamiento Subsidiado del Seguro Integral de Salud.
- 3.48. Resolución Jefatural N° 090-2016/SIS que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2016-SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa para el Reconocimiento de la Prestación Económica de Sepelio para los Asegurados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud".
- 3.49. Resolución Jefatural 231-2017/SIS, que aprueba la creación del Código Prestacional 907 Denominado "Atención por Telesalud", a ser brindado en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, de I, II y III Nivel de Atención.



CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



- 3.50. Resolución Jefatural N° 275-2017/SIS, que aprueba la Directiva Administrativa para el Monitoreo, Seguimiento y Supervisión de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud.

Todas aquellas normas aplicables y vigentes que el Ministerio de Salud y el SIS hayan emitido o emitan en el marco de sus competencias.

CLÁUSULA CUARTA: DEFINICIONES Y SIGLAS

Las PARTES convienen que, para los efectos del presente convenio, las siguientes definiciones tendrán los significados que a continuación se indica:

- 4.1. **Acreditación:** Es el procedimiento de verificación de los requisitos que debe cumplir el asegurado para tener derecho de cobertura.
- 4.2. **Ajuste negativo:** Deducción que se aplica en caso que se identifiquen inconsistencias en la entrega de algún producto farmacéutico, dispositivo médico y producto sanitario a algún asegurado, que serán reportados al SIS, con el cruce del SIMED, SIASIS, ARFSIS, SIGA y/o SIAF.
- 4.3. **Asegurado/Afiliado:** Toda persona beneficiaria residente en el país, que esté bajo cobertura de alguno de los regímenes de aseguramiento del Seguro Integral de Salud. Para el reconocimiento de los beneficios, el asegurado deberá cumplir con los requisitos de afiliación, la cual deberá estar activa y vigente.
- 4.4. **Asegurado referido:** Usuario de algún tipo de seguro de salud del SIS que cumple con las condiciones del proceso de referencia para su atención (incluye emergencias con o sin estancia) en otro establecimiento de mayor capacidad resolutoria.
- 4.5. **Asegurado transeúnte:** Es aquel asegurado, (afiliado o inscrito), que se encuentra temporalmente fuera del ámbito de la región a la que pertenece el establecimiento al cual está adscrito y a que requiera recibir prestaciones preventivas y recuperativas sin hoja de referencia. El paciente es considerado transeúnte solo por dos meses a partir de la primera consulta que realiza en un establecimiento de salud fuera de su región. Si va a permanecer un tiempo mayor en ese lugar, debe tramitar su cambio de adscripción.
- Se considera también asegurado transeúnte aquel afiliado o inscrito, en condición de gestación que se encuentra temporalmente fuera del ámbito de la jurisdicción del establecimiento al cual está adscrito y que requiera recibir prestaciones preventivas y recuperativas sin hoja de referencia en el primer nivel de atención.
- 4.6. **Cobertura:** Protección contra pérdidas específicas por problemas de salud, otorgada bajo los términos de un convenio de aseguramiento.
- 4.7. **Cobro indebido:** Requerimiento de pago por indicación de algún agente o trabajador de la IPRESS a los asegurados del SIS, representantes y/o familiares, por concepto de medicamentos, insumos y/o procedimientos u otros conceptos administrativos que se requieran para su atención, a pesar de encontrarse dentro de la cobertura prestacional, y que resulte, en consecuencia, en un gasto



I. GUILLEN



E. FIGUEROA



M. ROSAS



C. SOLAR



CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

indebido del asegurado. También incluye los casos en los que se reporte al SIS la entrega de un bien o servicio que realmente no se entregó al paciente.

- 4.8. **Condiciones Asegurables:** Son los estados de salud que se buscan mantener, en caso de la población sana, o recuperar, en caso de la población enferma, que son susceptibles de ser financiados mediante esquemas de aseguramiento.
- 4.9. **Control:** Todas las actividades de verificación, verificación de gasto, monitoreo y evaluación realizadas de manera conjunta o complementaria por las unidades ejecutoras del SIS, dirigidas a verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS, a las cuales se les haya realizado reembolsos, pagos y/o transferencias, en relación a las prestaciones brindadas y la ejecución de los recursos financieros recibidos de acuerdo al presente convenio..
- 4.10. **Exclusiones:** Conjunto de intervenciones, prestaciones o gastos no cubiertos, detallados en el plan o programa de salud.
- 4.11. **Intervenciones:** Son las prestaciones y/o conjunto de prestaciones en salud de carácter promocional, preventivo, recuperativo y de rehabilitación orientadas al manejo de las condiciones sanitarias priorizadas.
- 4.12. **Mecanismos de pago:** Es la forma en que el SIS estructura u organiza la retribución económica al proveedor de servicios de salud por las prestaciones convenidas o contratadas.
- 4.13. **Modalidades de pago:** Son los diferentes medios a través de los cuales el SIS transfiere los recursos al prestador.
- 4.14. **Monitoreo:** Es uno de los procesos de la función de control destinado a medir periódicamente el desarrollo de las actividades y metas relacionadas con las prestaciones brindadas y la ejecución de los recursos financieros recibidos, con la finalidad de advertir riesgos y desviaciones, recomendado su corrección.
- 4.15. **Paciente ámbito VRAEM:** Es aquel asegurado (afiliado o inscrito), que se encuentra en territorio de los ámbitos de intervención directa y de influencia del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM y que puede recibir prestaciones preventivas y recuperativas sin Hoja de Referencia. Esta condición es de manera permanente.
- 4.16. **Paciente ámbito Amazónico:** Es aquel asegurado (afiliado o inscrito), que se encuentra en territorio de los ámbitos de intervención de comunidades nativas priorizadas en el marco de la normatividad vigente y que puede recibir prestaciones preventivas y recuperativas sin Hoja de Referencia.
- 4.17. **Población desplazada interna:** Personas o grupo de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida: Clases de Desplazamiento:
- Desplazamiento forzado por violencia de conflicto interno o internacional o acción de grupos alzados en armas, es espontáneo e impredecible.
 - Desplazamiento o evacuación, ocasionada por acción violenta por agentes imprevistos. En ese caso el desplazamiento sería organizado y conducido.



CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

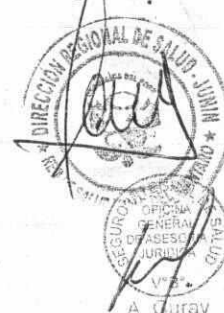
- 4.18. **Población migrante:** Persona que se traslada desde el lugar en el que habita o del que es originario hacia otro, diferente del primero. Para efecto del presente convenio, es migrante el asegurado que cambia de región a la que pertenece el establecimiento al cual está adscrito.
- 4.19. **Planes de beneficios de salud:** Son listas de condiciones asegurables e intervenciones y prestaciones de salud que son financiadas por las instituciones administradoras de fondos de aseguramiento en salud (IAFAS).
- 4.20. **Prestación de Salud:** Son atenciones de salud otorgadas a los asegurados del SIS de manera individual o colectiva teniendo en cuenta los escenarios familia, vivienda, instituciones educativas y comunidad, en la etapa de vida correspondiente. Las prestaciones de salud son preventivas, promocionales, recuperativas y de rehabilitación.
- 4.21. **Red de Pago:** Es el conjunto de IPRESS públicas que pertenecen a los Gobiernos Regionales o Ministerio de Salud, destinadas a satisfacer las necesidades de atención de salud de los asegurados del Seguro Integral de Salud.
- 4.22. **Servicios Intermedios:** Son aquellos procedimientos de apoyo al diagnóstico y tratamiento que se reportan y valorizan con código CPT.
- 4.23. **Supervisión:** Es uno de los procesos de control realizada por el SIS, destinado a observar sistemáticamente el desempeño de la ejecución del convenio, dentro de los procesos productivos y financieros relacionado con las prestaciones brindadas o liquidadas.
- 4.24. **Tarifa:** Es el valor monetario fijado por el convenio que se paga al PRESTADOR por los servicios de salud o prestaciones.
- 4.25. **Paciente Mes por Red:** Es la cantidad fija que se paga en el mes por cada paciente que recibe una atención por el PRESTADOR.
- 4.26. **Queja u insatisfacción referida por el paciente:** es la observación o queja que presenta el paciente por una prestación realizada, la cual deberá ser sustentada a las instancias correspondientes.

Las PARTES convienen que, para los efectos del presente convenio, las siguientes siglas tendrán los significados que a continuación se indica:

ARF-SIS:	Aplicativo de Registro de Formatos del Seguro Integral de Salud
AUS:	Aseguramiento Universal en Salud.
CE:	Carné de Extranjería.
CPT:	Current Procedural Terminology
CUI:	Código Único de Identificación.
CENARES:	Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.
DIRIS:	Dirección de Redes Integradas de Salud.
DNI:	Documento Nacional de Identidad.
DIRESA:	Dirección Regional de Salud.
FUA:	Formato Único de Atención
FTP:	Protocolo de Transferencia de Archivos
GERESA:	Gerencia Regional de Salud.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CIRIO CAMARENA HILARIO
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

GA:	Gerencia del Asegurado
GNF:	Gerencia de Negocios y Financiamiento
GREP:	Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones.
IAFAS:	Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud.
IPRESS:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.
ICI:	Informe de Consumo Integrado
MINSAL:	Ministerio de Salud.
NRUS:	Nuevo Régimen Único Simplificado
OGTI:	Oficina General de Tecnología de la Información
OCI:	Órgano de Control Institucional
PEAS:	Plan Esencial de Aseguramiento en Salud.
SIAF:	Sistema Integrado de Administración Financiera (MEF).
SIASIS:	Sistema Integrado de Aseguramiento del Seguro Integral de Salud.
SIGA:	Sistema Integrado de Gestión Administrativa (MEF).
SIS:	Seguro Integral de Salud.
SISMED:	Sistema Integrado de Suministro de Medicamentos e Insumos Médico-Quirúrgicos.
UE:	Unidad Ejecutora.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

- 5.1. El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones bajo las cuales el PRESTADOR, y por tanto sus IPRESS dependientes, se obligan a brindar los servicios de salud a los asegurados del **SIS** que se encuentren debidamente acreditados, con excepción de aquellos cubiertos por FISSAL y las atenciones de intercambio prestacional.
- 5.2. El SIS se obliga a transferir los fondos al PRESTADOR a través de sus Unidades Ejecutoras, por los servicios que las IPRESS presten a los asegurados, según el mecanismo de pago, la modalidad de pago, las tarifas y demás condiciones acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DEL ASEGURADO

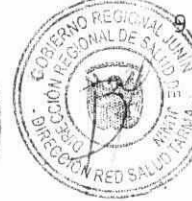
Para la prestación del servicio será requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente su Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería al personal de admisión del PRESTADOR, a fin de que éste verifique su condición de asegurado según la información publicada en el portal del SIS, excepto en los casos de afiliación temporal, de acuerdo a la normatividad vigente.

Los asegurados adscritos a establecimientos de salud de una red, así como los referidos y desplazados, pueden recibir atenciones preventivas y recuperativas. Los asegurados adscritos que se encuentren en condición de transeúnte o migrante sólo pueden recibir atenciones preventivas y recuperativas de la consulta externa y de emergencia que incluya estancia hospitalaria. La adscripción se puede actualizar cada 06 meses.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CIRO CAMARENA HILARIO
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

En mérito del presente convenio, el prestador se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 7.1. Garantizar el correcto llenado y registro de los formatos de atención, según lo capacitado y requerido por el SIS, dentro de los plazos establecidos para tal fin.
- 7.2. Mantener una historia clínica única por cada paciente o familia, donde deberán constar todas las atenciones y servicios financiados por el SIS y otros, sean ambulatorias, hospitalarias o de emergencia. La historia clínica, deberá cumplir con todos los requisitos y condiciones dispuestos por las normas aplicables para tal propósito.
- 7.3. Mantener vigente las autorizaciones, licencia de apertura, funcionamiento y demás permisos que de acuerdo a Ley le sean requeridos, así como mantener vigente su registro ante SUSALUD.
- 7.4. Verificar la identidad del paciente y su condición de asegurado del SIS, en la forma determinada por este, según la normatividad vigente.
- 7.5. Aprobar la incorporación de las transferencias financieras que efectúe el SIS, así como asignar la Programación de Compromiso Anual (PCA) correspondiente, en el marco de las normas vigentes.
Ejecutar los recursos transferidos por el SIS de acuerdo a lo previsto en el presente convenio, a través de sus Unidades Ejecutoras, con la finalidad de asegurar en forma oportuna la reposición total (100%) de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios, servicios y procedimientos que garanticen las prestaciones a las que se refieren los numerales 7.11 y 7.12.
- 7.7. Permitir y otorgar las facilidades que le correspondan al SIS a fin que pueda realizar acciones de control prestacional y financiero.
- 7.8. Cumplir con los procedimientos, protocolos, y estándares de calidad y oportunidad de las prestaciones de salud que brindan. Para tal efecto, deberá garantizar que los recursos humanos, tecnológicos, de infraestructura, suministro y en general todos sus parámetros de operación y entrega de servicios, cumplan con los estándares mínimos vigentes y la normativa aplicable para tales efectos.
- 7.9. No discriminar en su atención a los asegurados del SIS por motivos de raza, sexo, religión, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, capacidad de pago, riesgo, discapacidad u otros, en el marco de la normatividad vigente.
- 7.10. Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto de la información de los asegurados del SIS y de aquella que se genere en el PRESTADOR, respetando lo previsto en la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud y su Reglamento, y la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 7.11. Brindar la cobertura que establecen los dispositivos legales que se encuentran comprendidos en la base legal del presente convenio, de acuerdo a los protocolos, guías o normas técnicas aprobadas por el MINSA o por la Unidad Ejecutora. En caso de no haberse aprobado algún protocolo, guía o norma



CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

técnica por el MINSA, a solicitud del SIS, el prestador deberá incorporar los flujogramas correspondientes al presente convenio mediante adenda.

- 7.12. Proveer todos los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y servicios prescritos a los asegurados de forma totalmente gratuita. Los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y servicios de salud autorizados son aquellos señalados en la base legal.
- 7.13. Garantizar que no se realicen cobros indebidos a los asegurados del SIS dentro de la IPRESS, por concepto alguno, por los servicios de salud que se encuentran dentro de los planes de cobertura prestacional del SIS.
- 7.14. No ceder a terceros, total o parcialmente los derechos y obligaciones de este convenio, siendo la IPRESS responsable por los servicios brindados por terceros.
- 7.15. No referir a una IPRESS privada la atención de los asegurados, excepto que no se cuente con oferta pública accesible. En este caso, el SIS se reserva el derecho a señalar los proveedores públicos y/o privados que brindarán la atención, los servicios y procedimientos específicos requeridos, mediante el listado que proveerá el SIS.
- 7.16. En el caso que el PRESTADOR brinde servicios de apoyo diagnóstico que dependan de equipos biomédicos propios (de laboratorio, ecógrafo, tomógrafo, resonador magnético, densitómetro, etc.), el SIS pagará dichos servicios previa presentación del plan de mantenimiento preventivo y correctivo del mismo, precisando hitos de obligatorio cumplimiento que garanticen el permanente y buen funcionamiento del equipo. Estos hitos serán monitorizados por el equipo auditor del SIS y su incumplimiento acarreará la suspensión de la compra del servicio, hasta que se documente ante el SIS el inicio del deslinde de responsabilidades correspondiente, cuando las causas del incumplimiento sean atribuibles a procesos bajo la responsabilidad del PRESTADOR. Se priorizarán aquellos equipos cuya operatividad haya sido suspendida en los 12 meses anteriores a la firma del presente convenio.
- 7.17. En caso de ser requerida la tercerización del algún servicio en fecha posterior a la firma del presente convenio, este será reconocido económicamente por el SIS, siempre que las bases de dicho contrato hayan sido puestas en conocimiento del SIS antes de su convocatoria para el registro correspondiente por la GNF, y se apliquen las tarifas referenciales que el SIS señale en las bases. En el caso de servicios que se encuentren tercerizados a la fecha de suscripción del presente convenio, es aplicable el numeral 7.15. En todos los casos, el SIS emitirá una constancia de registro que habilitará el financiamiento.
- 7.18. Informar de inmediato al SIS sobre cualquier evento que pudiera afectar la debida y oportuna atención a los asegurados.
- 7.19. Informar a la Contraloría General de la Republica, Órgano de Control Institucional y/o SUSALUD en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del FINANCIADOR, en el marco del presente convenio
- 7.20. Otras que se deriven de las demás cláusulas del convenio y de la normatividad vigente.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CIRO CAMARENA HILARIO
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acreditamiento Territorial



11



CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS OBLIGACIONES DEL SIS

En mérito del presente convenio, el SIS se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

- 8.1. Financiar los productos farmacéuticos, dispositivos médicos, productos sanitarios y servicios señalados en la base legal. El SIS no financia aquello previsto en el numeral 16.3 de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", salvo que lo establezca en la Directiva Administrativa para el Monitoreo, Seguimiento y Supervisión de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud, N° 001-2017-SIS/GNF-V.01, o lo convenga expresamente con el PRESTADOR.
- 8.2. Pagar mediante transferencias financieras oportunas al PRESTADOR a través de sus Unidades Ejecutoras, según el mecanismo de pago, tarifas y demás condiciones acordadas entre las partes.
- 8.3. Proporcionar al PRESTADOR el acceso al aplicativo informático (software) de control prestacional, así como garantizar la asistencia técnica e informática necesaria de modo que permita que el proveedor efectúe el monitoreo, supervisión y evaluación de la producción de servicios de sus establecimientos. Ello no incluye infraestructura y/o equipos informáticos.
- 8.4. Absolver consultas realizadas por el PRESTADOR sobre los procedimientos administrativos para la atención de los asegurados y aquellas que se deriven de su relación con el SIS, así como las modificaciones que se susciten.
- 8.5. Informar en forma detallada a los asegurados y al PRESTADOR sobre cualquier modificación que se introduzca en los Planes de Beneficios de Salud, con una anticipación no mayor o igual de cinco (5) días hábiles a su implementación en la IPRESS.
- 8.6. Establecer las condiciones particulares de las coberturas, de acuerdo a los Planes de Salud que oferten en el régimen que corresponda, en concordancia con el TUO de la Ley Marco de Aseguramiento en Salud, su Reglamento y demás disposiciones complementarias y conexas.
- 8.7. Informar a la Contraloría General de la República, Órgano de Control Institucional y/o SUSALUD en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del PRESTADOR, en el marco del presente convenio.
- 8.8. Otras que se deriven de las demás cláusulas del convenio y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA NOVENA: TARIFA

Para el presente convenio se ha considerado como tarifa la cantidad fija que resulta del cálculo del Paciente Mes por Red.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CIRO CAMARENA HILARIO
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA: MECANISMO DE PAGO

- 10.1. Para el presente convenio se ha considerado el mecanismo de pago "Paciente Mes por Red", cuyo detalle se encuentra en el **Anexo N°02** adjunto al presente convenio.
- 10.2. En el **Anexo N°02**, se consigna el periodo de referencia que son aprobados por las partes.
- 10.3. En el mecanismo incluye todos los conceptos establecidos en el **Anexo N°02**, excepto los referentes a FISSAL y del Intercambio Prestacional, así como las prestaciones administrativas (sepelios, traslados, casa materna y otros que pudieran acordarse).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Los procedimientos operativos vigentes para el presente convenio constan de:

11.1. **Procedimientos de Supervisión Prestacional**

Los procedimientos de monitoreo y supervisión prestacional son aquellos que dispone el PRESTADOR y que efectúan las IPRESS que ejecutan el presente convenio, a fin de garantizar la vigencia plena de los criterios de gratuidad, cumplimiento de guías de práctica clínica y/o flujogramas, continuidad de la atención, auditabilidad y de acciones estratégicas.

11.2. **Procedimientos de Evaluación de Compra (PEC) de Servicios**

Los Procedimientos de Evaluación de Compra (PEC) de Servicios son aquellos procedimientos que el **SIS** realiza a fin de determinar si el conjunto de servicios efectuado por la IPRESS cumple las condiciones que se detallan en el **Anexo N° 04**. El porcentaje de servicios no conformes se contrasta con los límites de tolerancia establecidos en el convenio para determinar el monto del componente de gestión a transferir en un mes dado.

Las reglas de consistencia y validación prestacional automática son aplicadas por el prestador y desarrolladas por el SIS a solicitud del primero, como parte del control prestacional.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODALIDADES Y CONDICIONES DE PAGO

- 12.1. La modalidad de pago utilizada para la compra de las prestaciones o servicios de salud del presente convenio, es prospectiva.
- 12.2. La liquidación es periódica, y está sujeta al cumplimiento de los resultados del Proceso de Evaluación de Compra de Servicios (PEC), según el **Anexo N° 04**.
- 12.3. Para el caso de los servicios no cubiertos mediante mecanismo de pago "Paciente Mes por Red", como el caso de prestaciones administrativas (sepelios, traslados, casa materna y otros que pudieran acordarse), se pagarán de manera separada bajo la modalidad retrospectiva y a la normativa vigente.

CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA TRANSFERENCIA

- 13.1. El cálculo de la transferencia se encuentra detallado en el **Anexo N°03** adjunto al presente convenio.
- 13.2. Para la primera transferencia del convenio se tendrán en cuenta los saldos a favor o en contra correspondientes a los convenios suscritos (I nivel de atención y el de Hospitales, según corresponda), los que serán adicionados gradualmente al monto de las transferencias a efectuar.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: VALIDACION PRESTACIONAL

Para efectos de validar las prestaciones objeto del presente convenio, el SIS efectuará los procedimientos señalados en el **Anexo N°04**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GUÍAS DE PRACTICA CLÍNICA

El SIS y el PRESTADOR en forma coordinada, aplicarán guías de práctica clínica en las prestaciones de salud contratadas, en concordancia con el numeral 7.11 del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: CÓDIGOS Y ESTÁNDARES

En la remisión de información entre el SIS y el PRESTADOR, se utilizarán obligatoriamente los códigos y estándares establecidos normativamente por la Superintendencia Nacional de Salud, así como los formatos aprobados por ella.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DEDUCCIÓN DE PAGO

Las deducciones de pago aplicables en el presente convenio se darán en el marco del Procedimiento de Evaluación de Compra de Servicios detallado en el **Anexo N°04**.

La aplicación de las deducciones de pago al PRESTADOR no quita el derecho del SIS de iniciar acciones legales por daños y perjuicios cuando corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEL REEMBOLSO DE COBROS INDEBIDOS A LOS AFILIADOS Y AJUSTES NEGATIVOS

En el supuesto que los órganos técnicos del SIS verifiquen cobros indebidos efectuados por EL PRESTADOR a los asegurados, el PRESTADOR está obligado a devolver el total del cobro indebido. En su defecto, el SIS podrá efectuar las deducciones que correspondan mediante ajuste negativo.

De detectarse que los cobros indebidos al asegurado fueron ingresados en el FUA y emitidos al SIS para su valorización, se pondrá en conocimiento de las entidades de control para las acciones que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CIRO CAMARENA HILARIO
Gerente Regional de Planeamiento
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial





CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

De igual manera, en el supuesto que los órganos técnicos del **SIS** verifiquen el reporte erróneo de algún producto farmacéutico, dispositivo médico y producto sanitario a algún asegurado, y este haya sido valorizado y pagado, el SIS procederá a efectuar el ajuste negativo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS EXPLÍCITAS.

El PRESTADOR se compromete al cumplimiento de las garantías explícitas reconocidas y aprobadas por el Decreto Supremo N° 016-2009-SA, norma que rige el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) vigente, y sus Planes complementarios, en lo que corresponde a su nivel resolutorio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del **SIS** no quita su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la normativa que rige la materia.

El plazo máximo de responsabilidad del PRESTADOR es de un año.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DE LA VIGENCIA.

- 21.1. El presente convenio tendrá una vigencia de un (01) año, a cuyo término podrá renovarse por periodos similares, mediante la suscripción de la respectiva adenda. La renovación queda sujeta al resultado de las evaluaciones realizadas.
- 21.2. En caso, alguna de las partes solicite la renegociación de las condiciones del Convenio en términos de mecanismo, transferencia u otros, éste se realizará mediante adendas, considerando un periodo fiscal.
- 21.3. El presente convenio rige a partir del 01 de enero de 2018.
- 21.4. Con posterioridad a la vigencia del convenio subsistirán las obligaciones del PRESTADOR de reportar información vinculada a la transferencia de recursos que se realiza en mérito del presente convenio hasta su total liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- 22.1. De común acuerdo entre ambas partes.
- 22.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera temporal o definitiva, parcial o total, la continuidad del convenio sin responsabilidad de ninguna de las partes.
- 22.3. Incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de cualquier obligación de una de las partes. Para tal efecto, la parte que se perjudica con el



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CIRO CAMARENA HILARIO
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Arrendamiento Territorial



CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

incumplimiento requerirá por escrito notarialmente a la otra para que satisfaga su prestación en el plazo de 30 días calendario, bajo apercibimiento de resolución del convenio. Si la prestación no se cumple dentro del plazo señalado, el convenio podrá ser resuelto.

Las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus obligaciones hasta el momento en que se haga efectiva la resolución.

En el caso que un asegurado esté recibiendo atenciones por hospitalización al momento de la resolución del convenio, el PRESTADOR a través de LA IPRESS continuará con su atención hasta su recuperación, alta, o su transferencia autorizada por el paciente y el SIS a otra IPRESS. El SIS deberá cubrir el pago de dichas atenciones según las condiciones pactadas en el presente convenio.

En caso que las causales por caso fortuito o fuerza mayor sean de naturaleza temporal, cualquiera de las partes podrá solicitar la suspensión temporal del convenio, con anticipación no menor de quince (15) días calendario antes de la fecha del siguiente desembolso, a fin que dicha causal sea evaluada por la contraparte para que dé su conformidad y se establezca el periodo de dicha suspensión.

En caso de suspensión temporal del presente convenio, las partes se comprometen a garantizar la continuidad de la prestación de servicios a los asegurados, estando el SIS obligado a gestionar la transferencia de fondos, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, que garanticen la atención de los asegurados.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, modificar este convenio mediante la suscripción de adendas, cuando lo estimen conveniente para el cumplimiento de los fines del presente convenio.

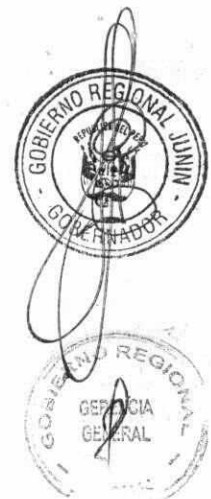
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DERECHO DE REPETICION

El SIS tiene el derecho a repetir judicialmente contra el PRESTADOR por los daños y perjuicios que se ocasionen a la salud de sus asegurados de los regímenes subsidiado y semicontributivo, derivadas de actos generados por el PRESTADOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DE LA PREVALENCIA DE NORMAS

En caso de discrepancia entre lo previsto en el presente convenio y disposiciones legales de carácter imperativo, aplicables en relación al objeto y contenido, prevalecerán éstas últimas sobre el presente convenio.

Asimismo, cualquier interpretación que sea necesaria deberá realizarse teniendo en consideración los términos establecidos en el presente convenio.





CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos o desavenencias que surjan de la ejecución e interpretación del presente convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltos a través de una conciliación o de un arbitraje en el Centro de Conciliación y Arbitraje de SUSALUD, a cuyas normas se someten.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y/O PENAL

El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio genera responsabilidad administrativa, civil y/o penal de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente convenio:

DOMICILIO DEL SIS: Av. Carlos Gonzales N° 212, Urb. Maranga, distrito de San Miguel, Provincia y Departamento de Lima.

DOMICILIO DEL PRESTADOR: Jr. Loreto N° 363 - 2° Piso, del Distrito de Huancayo, Provincia Huancayo, Departamento de Junín.

La variación del domicilio de alguna de las partes debe ser notificada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Las PARTES declaran que, a partir de la fecha de inicio del presente convenio, la relación entre las PARTES se ciñe estrictamente a los términos y condiciones estipulados en el presente documento, dejando sin efecto, desde ese momento, el convenio y adendas suscritos con anterioridad.

En fe de lo cual, los representantes legalmente autorizados, firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de diciembre de 2017.

ANGEL DANTE UNCHUPAICO
CANCHUMANI
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Junín

MOISÉS ERNESTO ROSAS FEBRES
Jefe
Seguro Integral de Salud

Abog. A. Alvarado Vidales
SECRETARÍA GENERAL

HYO. 12 FEB 2018

Los presentes ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de diciembre de 2017.

CONFIRMACIÓN Y FIRMAS DE LAS PARTES

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

DIRECCIÓN EJECUTIVA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CIRO CAMARENA HILARIO
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



**CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

ANEXO N°01

RELACIÓN DE IPRESS POR UNIDAD EJECUTORA Y SEGÚN CATEGORÍA

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO IPRESS	NOMBRE DE LA IPRESS	CATEGORIA
0824	REGION JUNIN - SALUD DANIEL ALCIDES CARRION	0000000753	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO	III-E
0825	REGION JUNIN - SALUD EL CARMEN	0000006615	REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN"	III-E
0826	REGION JUNIN - SALUD JAUJA	0000000365	HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA	II-1
		0000000367	ATAURA	I-1
		0000000368	HUERTAS	I-1
		0000000369	PACA	I-2
		0000000370	CANCHAPUNCO	I-1
		0000000371	PACCHA MIRAFLORES	I-1
		0000000372	MASAJCANCHA	I-1
		0000000373	PATACANCHA	I-1
		0000000374	PARCO	I-2
		0000000375	ULLUSCA	I-1
		0000000376	SAUSA	I-2
		0000000377	YAUYS	I-3
		0000000378	HUANCAS	I-1
		0000000379	ACOLLA	I-3
		0000000380	EL TINGO	I-2
		0000000381	SACAS	I-1
		0000000382	YANAMARCA	I-2
		0000000383	PACHASCUCHO	I-2
		0000000384	TINGO PACCHA	I-2
		0000000385	MARCO	I-2
		0000000386	YANACANCHA	I-1
		0000000388	POMACANCHA	I-1
		0000000389	ARMONIA	I-1
		0000000390	CASABLANCA	I-1
		0000000391	TUNANMARCA	I-1
		0000000393	JULCAN	I-2
		0000000394	MASMA	I-3
		0000000395	MASMA CHICCHE	I-1
		0000000397	MOLINOS	I-2
		0000000398	QUERO	I-1
		0000000399	CURIMARCA	I-2
		0000000400	HUARIPAMPA	I-1
		0000000401	HUANCANI	I-2
		0000000402	MUQUI	I-1
		0000000403	MUQUIYAUYO	I-2
		0000000404	SINCOS	I-3



I. GUILLEN



E. FIGUEROA



M. ROSAS



C. SOLAR

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

CIRO CAMARENA HILARIO
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



DIRECCIÓN

M. DE PANGOA



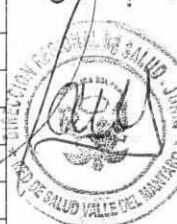
**CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO IPRESS	NOMBRE DE LA IPRESS	CATEGORIA
		0000000405	LLACUARIPAMPA	I-1
		0000000406	ARAMACHAY	I-1
		0000000407	SALLAHUACHAC	I-1
		0000000408	CHALHUAS	I-1
		0000000409	APATA	I-3
		0000000410	NUEVA ESPERANZA	I-1
		0000000411	SAN JOSE DE APATA	I-1
		0000000412	CHICCHE	I-1
		0000000413	PAUCAR APATA	I-1
		0000000414	EL MANTARO	I-1
		0000000415	HUAMALI	I-1
		0000000416	SAN LORENZO	I-1
		0000000417	PANCAN	I-1
		0000000418	HUASQUICHA	I-1
		0000000419	RICRAN	I-2
		0000000421	APAYCANCHAS	I-1
		0000000422	SAN PEDRO DE CHUNAN	I-1
		0000000423	YAULI - JAUJA	I-2
		0000000424	CANCHAYLLO	I-2
		0000000425	EL ROSARIO	I-2
		0000000426	JANJAILLO	I-2
		0000000427	LLOCLLAPAMPA	I-3
		0000000428	MATACHICO	I-1
		0000000429	CHACAPALPA	I-1
		0000000430	HUAYHUAY	I-2
		0000000431	SUITUCANCHAS	I-2
		0000000559	LA OROYA	I-4
		0000000560	HUAYNACANCHAS	I-1
		0000000561	MARCAPOMACOCOA	I-2
		0000000562	SAN FRANCISCO DE YANTAC	I-1
		0000000563	MOROCOCHA	I-3
		0000000564	PACCHA - LA OROYA	I-2
		0000000566	SANTA ROSA DE SACCO	I-3
		0000000567	YAULI- LA OROYA	I-2
		0000006874	CHUQUISHUARI	I-1
		0000021449	JUAN PABLO II	I-1
		0000021450	SAN FRANCISCO DE ASIS DE PUCARA	I-1
		0000021481	HUARI	I-1
0827	REGION JUNIN - SALUD TARMA	0000000520	DE APOYO FELIX MAYORCA SOTO	II-2
		0000000521	ACOBAMBA	I-4
		0000000522	PICOY	I-1
		0000000523	HUARACAYO	I-1
		0000000524	TUPIN	I-1



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

CIRO CAMARENA HILARIO
Gerente Regional de Planeamiento
Presupuesto y Arrendamiento



ENFANTIL "EL CARMEN"

**CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

DNTF	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO IPRESS	NOMBRE DE LA IPRESS	CATEGORIA
		0000000595	HUARICOLCA	I-2
		0000000596	APAYCANCHILLA	I-1
		0000000597	LA UNION LETICIA	I-2
		0000000598	CUYRUHUASI	I-1
		0000000599	CONDORCOCHA	I-1
		0000000600	UCHURACRA	I-1
		0000010344	PURHUARACRA	I-1
0828	REGION JUNIN - SALUD CHANCHAMAYO	0000000308	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE MEDICINA TROPICAL DR. JULIO CESAR DEMARINI CARO	II-1
		0000000310	VILLA DORADA	I-1
		0000000311	VILLA PROGRESO	I-2
		0000000312	PUEBLO PARDO	I-1
		0000000314	SAN LUIS DE SHUARO	I-3
		0000000315	SANCHIRIO PALOMAR	I-2
		0000000316	SANTA HERMINIA BAJA	I-1
		0000000317	RAYMONDI	I-1
		0000000318	VILLA PERENE	I-4
		0000000319	BAJO MARANKIARI	I-1
		0000000320	PUERTO YURINAKI	I-3
		0000000321	ALTO YURINAKI	I-1
		0000000322	LIBERTAD TOTERANI	I-1
		0000000323	INCHATINGARI	I-1
		0000000324	LOS ANGELES DE UBIRIKI	I-1
		0000000325	CENTRO POBLADO MEJOR LA FLORIDA	I-1
		0000000326	SANTA ROSA DE RIO AMARILLO	I-1
		0000000327	ALTO PUMPURIANI	I-1
		0000000328	CHURINGAVENI	I-1
		0000000329	HUACAMAYO	I-1
		0000000330	SAN FERNANDO DE KIVINAKI	I-1
		0000000331	LOS ANGELES TOTERANI	I-1
		0000000332	ALTO SAN JUAN	I-1
		0000000333	CENTRO TOTERANI	I-1
		0000000334	STA ROSA DE CAMONASHARI	I-1
		0000000335	ZONA PATRIA	I-1
		0000000336	ALTO YAPAZ	I-1
		0000000354	SAN RAMON	I-4
		0000000355	NARANJAL	I-2
		0000000356	LA ESPERANZA	I-1
		0000000357	PEDREGAL	I-1
		0000000358	VITOC	I-2
		0000000359	VISCATAN	I-1
		0000000360	UTCUYACU	I-1
		0000000361	UCHUBAMBA	I-1



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
CIRIO CAMARENA HILARIO
 Gerente Regional de Planeamiento,
 Presupuesto y Adicionamiento Territorial

[Handwritten signature]



**CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO IPRESS	NOMBRE DE LA IPRESS	CATEGORIA
		0000000362	MONOBAMBA	I-2
		0000000363	CHACAYBAMBA	I-1
		0000006737	JOSE OLAYA	I-1
		0000007319	SANTA ROSA TOTERANI	I-1
		0000007362	UNION PUCUSANI	I-1
		0000014384	JOSE GALVEZ	I-1
		0000014385	MARISCAL CACERES	I-1
0829	REGION JUNIN - SALUD SATIPO	0000000432	DE APOYO MANUEL HIGA ARAKAKI	II-1
		0000000433	BELEN	I-1
		0000000434	MAZAMARI	I-4
		0000000435	CAPIRUSHARI	I-2
		0000000436	PUEBLO LIBRE DE PAURIALI	I-1
		0000000437	COMUNIDAD NATIVA DE PANGA	I-2
		0000000438	TZIRIARI	I-3
		0000000439	SAN CRISTOBAL	I-1
		0000000459	CUSHIRENI	I-1
		0000000460	BETANIA	I-3
		0000000461	SHEVOJA	I-1
		0000000462	POYENI	I-3
		0000000463	BOCA CHEMBO	I-2
		0000000464	IMPANEKIARI	I-1
		0000000465	CAPITIRI	I-2
		0000000466	SANTA ROSITA DE SHIRINTIARI	I-1
		0000000467	SHIMA	I-2
		0000000468	MICAELA BASTIDAS MORALES	I-1
		0000000469	PUERTO OCOPA	I-3
		0000000470	SAN MIGUEL DE OTICA	I-2
		0000000471	CUTIVIRENI	I-2
		0000000472	OVIRI	I-2
		0000000473	SAN VICENTE DE CANAAN	I-3
		0000000474	QUITENI	I-2
		0000000475	CAPERUSIA	I-1
		0000000477	HUAHUARI	I-2
		0000000478	RIO VENADO	I-2
		0000000479	SANTO DGO DE MARANKIARI	I-2
		0000000480	BAJO CAPIRO	I-2
		0000000481	PARATUSHALI	I-2
		0000000482	HUANTASHIRI	I-2
		0000000483	SANIBENI	I-2
		0000000484	ALTO PAURELI	I-1
		0000000485	COVIRIALI	I-3
		0000000486	SAN PEDRO	I-2
		0000000487	SANTA MARIA	I-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
SECRETARIO GENERAL
V°B°
I. GUILLÉN

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
OGPPDO
V°B°
E. FIGUEROA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
V°B°
JEFATURA
M. ROSAS

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Gerencia de Negocios Financieros
V°B°
C. SOLAR

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

CIRO CAMARENA HILARIO
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

DIRECCION REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD VALLE DEL MAMAY

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
DIRECCION EJECUTIVA RED DE SALUD JUNIN

Gobierno Regional de Junin
Red de Salud Chanchamayo
DIRECCION EJECUTIVA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
RED DE SALUD JUNIN
DIRECCION

DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
RED DE SALUD JAUJA
DIRECCION

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
RED DE SALUD TACNA
DIRECCION

UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD
DIRECCION
S. M. DE PANGOA

**CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

DNTF	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO IPRESS	NOMBRE DE LA IPRESS	CATEGORIA
		0000000488	SAN ANDRES	I-1
		0000000489	BUENOS AIRES	I-1
		0000000490	LLAYLLA	I-3
		0000000491	HERMOSA PAMPA	I-2
		0000000492	SANTA ROSITA	I-2
		0000000493	MARIPOSA	I-2
		0000000494	APALLA CALABAZA	I-2
		0000000495	RIO NEGRO	I-3
		0000000496	VILLA CAPIRI	I-2
		0000000497	RIO CHARI ALTO	I-2
		0000000498	PITOCUNA	I-2
		0000000499	PUENTE IPOKI	I-2
		0000000500	AOTI	I-2
		0000000501	ALTO PITOCUNA	I-2
		0000000502	CUSHIVIANI	I-2
		0000000503	UNION CUVIRIAKI	I-2
		0000000504	SHABASHIPANGO	I-1
		0000000505	SAN JUAN DE CHENI	I-2
		0000000506	UNION CAPIRI	I-2
		0000000507	BOCA MANTARO	I-2
		0000000509	SAN MIGUEL DE ENE SHINPINSHARIATO	I-1
		0000000510	FLORIDA	I-1
		0000000511	SAN JUAN DE MANTARO	I-1
		0000000512	TUNONTUARI RIO ENE	I-1
		0000000513	QUEMPIRI	I-1
		0000000514	FE Y ALEGRIA LA PRIMAVERA	I-1
		0000000515	YAVIRO	I-2
		0000000516	PUERTO ROCA	I-2
		0000000517	VALLE ESMERALDA	I-3
		0000000518	SAN CARLOS ALTO ENE	I-1
		0000006876	TOLDOPAMPA	I-2
		0000006877	CHONTAKIARI	I-1
		0000006878	POTSOTENI	I-1
		0000006879	UNION PUERTO ASHANINKA	I-1
		0000007185	PAMPA MANDARINA	I-1
		0000007186	PALMAPAMPA	I-1
		0000007187	VISTA ALEGRE DEL VALLE DE SANTA CRUZ	I-2
		0000010502	BELLA ESPERANZA	I-1
		0000013862	MIGUEL GRAU	I-1
		0000013863	ALTO VILLA VICTORIA	I-1
		0000013864	CANAAN DEL NORTE	I-1
		0000015914	SELVA DE ORO	I-1
		0000016908	GLORIABAMBA	I-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
SECRETARIO GENERAL
V°B°
I. GUILLÉN

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
OGPPDO
V°B°
E. FIGUEROA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
JEFATURA
V°B°
M. ROSAS

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Gerencia de Negocios
Financiamiento
V°B°
C. SOLAR

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

CIRO CAMARENA HILARIO
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acoplamiento Territorial

VALLE DEL MANTARO

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA RED SALUD SATIA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
Dirección Regional de Salud
Dirección Ejecutiva

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION
RED DE SALUD JUNIN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION
RED DE SALUD JAUJA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION
RED SALUD Tarma

UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD
DIRECCION
S. M. DE PANGOT

**CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO IPRESS	NOMBRE DE LA IPRESS	CATEGORIA
0830	REGION JUNIN - SALUD JUNIN	0000016909	TEORIA	I-1
		0000016911	BUENOS AIRES - TZIRIARI	I-1
		0000016912	VILLA PROGRESO DE EDEN	I-1
		0000017678	HUANCAMACHAY	I-1
		0000000519	DE APOYO JUNIN	II-1
		0000000536	HUAYRE	I-1
		0000000537	CARHUAMAYO	I-3
		0000000538	LLAUI	I-1
		0000000539	PUYAY	I-1
		0000000540	JACHAHUANCA	I-1
		0000000541	CARAPACHO	I-1
		0000000550	SASICUCHO	I-1
		0000000551	ONDORES	I-3
		0000000552	PARI	I-1
		0000000553	ATOCSAICO	I-1
		0000000554	SHALACANCHA	I-1
		0000000555	RAYANNIOC	I-1
		0000000556	CHUPAN	I-1
		0000000557	YANEC	I-1
1224	REGION JUNIN - RED DE SALUD DEL VALLE DEL MANTARO	0000000558	ACANCOCHA	I-1
		0000000565	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN	I-1
		0000000601	ULCUMAYO	I-3
		0000000602	QUILCATACTA	I-2
		0000000603	YAPACMARCA	I-1
		0000000604	TAMBOS	I-2
		0000000605	SHOGUE	I-1
		0000000606	QUIPACANCHA	I-1
		0000000607	PISCURRURAY	I-1
		0000000608	CHILCA	I-4
		0000000609	AZAPAMPA	I-2
		0000000610	AUQUIMARCA	I-3
		0000000611	LA ESPERANZA	I-2
		0000000612	CHUPURO	I-2
		0000000613	CARHUAPACCHA	I-1
		0000000614	SOCOS	I-1
		0000000615	CULLHUAS	I-2
		0000000616	PIHUAS	I-1
		0000000617	RETAMA BAJA	I-1
		0000000619	HUACRAPUQUIO	I-2
		0000000620	HUANCAN	I-3
		0000000621	HUARI	I-2
		0000000622	HUAYUCACHI	I-3
		0000000623	HUMANMARCA	I-1



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
CIRO CAMARENA HILARIO
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



**CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO IPRESS	NOMBRE DE LA IPRESS	CATEGORIA
		0000000624	PUCARA	I-3
		0000000625	MARCAVALLE	I-2
		0000000626	RAQUINA	I-1
		0000000627	JATUN SUCLLA	I-1
		0000000628	DOS DE MAYO	I-1
		0000000629	SAPALLANGA	I-3
		0000000630	LA PUNTA	I-2
		0000000631	COCHARCAS	I-1
		0000000632	MILUCHACA	I-1
		0000000633	MIRAFLORES	I-1
		0000000634	HUAYLLASPANCA	I-2
		0000000635	VIQUES	I-2
		0000000663	INGENIO	I-2
		0000000664	CASACANCHA	I-1
		0000000665	QUICHUAY	I-2
		0000000666	STO DOMINGO DE ACOBAMBA	I-3
		0000000667	MATICHACRA	I-2
		0000000668	PAURAN ATICOCHA	I-1
		0000000669	PUMABAMBA	I-1
		0000000670	SANTA ROSA DE ASTILLERIA	I-1
		0000000671	DAVID GUERRERO DUARTE	I-4
		0000000672	ANDAMARCA	I-2
		0000000673	PUCACOCOA	I-2
		0000000676	COCHAS	I-2
		0000000677	PILCOLLAMA	I-1
		0000000678	COMAS	I-3
		0000000679	CANCHAPALCA	I-2
		0000000680	RACRACALLA	I-2
		0000000681	POMAMANTA	I-1
		0000000682	TALHUIS	I-1
		0000000683	PUQUIAN	I-1
		0000000684	RUNATULLO	I-1
		0000000685	HEROINAS TOLEDO	I-1
		0000000686	MARISCAL CASTILLA	I-2
		0000000687	MATAHUASI	I-3
		0000000688	MARAVILCA	I-1
		0000000689	YANAMUCLO	I-1
		0000000690	NUEVE DE JULIO	I-1
		0000000691	STA. ROSA DE OCOPA	I-3
		0000000692	HUANCHAR	I-1
		0000000702	STA. CRUZ DE LARIA	I-1
		0000000705	JUSTICIA PAZ Y VIDA	I-4
		0000000706	SAÑOS GRANDE	I-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
SECRETARIO GENERAL
VºBº
I. GUILLEN

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
OGPPDO
VºBº
E. FIGUEROA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
VºBº
JEFATURA
M. ROSAS

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Gobierno de Negocios y Financiamiento
VºBº
C. SOLAR

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

CIRIO CAMARENA HILARIO
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

DIRECCION GENERAL DE SALUD
RED DE SALUD JUNIN
DIRECCION RED DE SALUD JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION EJECUTIVA

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DIRECCION EJECUTIVA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION RED DE SALUD JUNIN

DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
DIRECCION RED DE SALUD JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCION RED DE SALUD JUNIN

UNIDAD EJECUTORA RED DE SALUD
DIRECCION
M. DE PANGOA

**CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

DNTF	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO IPRESS	NOMBRE DE LA IPRESS	CATEGORIA
		0000000707	SAN MARTIN	I-3
		0000000708	PACCHA	I-1
		0000000709	UMUTO	I-1
		0000000710	INCHO	I-1
		0000000711	SAÑOS CHICO	I-1
		0000000712	PUESTO DE SALUD DE AZA	I-1
		0000000713	BATANYACU	I-1
		0000000714	JUAN PARRA DEL RIEGO	I-3
		0000000715	PUESTO DE SALUD RAMIRO PRIALE	I-1
		0000000716	HUALAOYO	I-1
		0000000717	LA VICTORIA	I-1
		0000000718	HUALHUAS	I-2
		0000000719	PILCOMAYO	I-3
		0000000720	QUILCAS	I-2
		0000000721	COLPAR	I-1
		0000000722	SAN AGUSTIN DE CAJAS	I-3
		0000000723	COILLOR	I-1
		0000000724	SAN JERONIMO	I-3
		0000000725	SAN PEDRO DE SAÑO	I-2
		0000000726	SICAYA	I-3
		0000000727	LA LIBERTAD	I-4
		0000000728	OCOPILLA	I-3
		0000000729	UÑAS	I-2
		0000000730	VILCACOTO	I-2
		0000000731	PALIAN	I-2
		0000000732	SAN FRANCISCO	I-2
		0000000733	CULLPA	I-1
		0000000734	COCHAS GRANDE	I-1
		0000000735	COCHAS CHICO	I-2
		0000000736	PARIAHUANCA	I-2
		0000000737	LAMPA	I-2
		0000000738	PANTY	I-1
		0000000739	SAN BALVIN	I-2
		0000000740	ANTARPA	I-1
		0000000741	CEDRUYO	I-1
		0000000742	LLACSAPIRCA	I-2
		0000000743	ROCCHAC	I-1
		0000000744	YUNCACHAQUICOCHA	I-2
		0000000745	ACO	I-1
		0000000746	QUICHA CHICO	I-1
		0000000747	QUICHA GRANDE	I-1
		0000000748	MITO	I-1
		0000000749	SAN LUIS YAICO	I-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
SECRETARIO GENERAL
V°B°
I. GUILLEN

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
OGPPDO
V°B°
E. FIGUEROA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
JEFEATURA
V°B°
M. ROSAS

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Gerencia de Asesoría y
Financiamiento
V°B°
C. SOLAR

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

CIRO CAMARENA HILARIO
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN
RED DE SALUD VALLE DEL MANTO

**CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO IPRESS	NOMBRE DE LA IPRESS	CATEGORIA
		0000000750	MATAHULO	I-1
		0000000751	ORCOTUNA	I-3
		0000000752	VICSO	I-1
		0000007082	HUANCAMAYO	I-1
		0000012468	LA NUEVA LIBERTAD DE PUNTO	I-1
		0000012469	CHUAMBA.	I-1
		0000012471	HUAYCHULA	I-1
		0000015577	NUEVO OCCORO	I-1
		0000015905	ACOPALCA	I-1
		0000018190	1RO DE MAYO	I-1
		0000019790	PUNCO	I-1
		0000019792	ANDAS	I-1
		0000019793	HUANUCO	I-1
		0000019794	SAN FRANCISCO DE MAÇON	I-1
		0000023381	YANABAMBA	I-1
		0000024232	MATERO INFANTIL EL TAMBO	I-4
1612	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE SALUD PICHANAKI	0000000337	MIRISHARO	I-2
		0000000338	SAN CRISTOBAL	I-1
		0000000339	SAN ANTONIO ALTO PICHANAKI	I-1
		0000000340	HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI	II-1
		0000000341	IMPITATO CASCADA	I-2
		0000000342	PRIMAVERA	I-2
		0000000343	"UNIDAD EJECUTORA: RED DE SALUD PICHANAKI "	I-3
		0000000344	LAS PALMAS	I-3
		0000000345	PAMPA CAMONA	I-2
		0000000346	HUANTININI	I-2
		0000000347	"UNIDAD EJECUTORA: RED DE SALUD PICHANAKI "	I-2
		0000000348	"UNIDAD EJECUTORA: RED DE SALUD PICHANAKI "	I-2
		0000000349	"UNIDAD EJECUTORA: RED DE SALUD PICHANAKI "	I-2
		0000000350	"UNIDAD EJECUTORA: RED DE SALUD PICHANAKI "	I-2
		0000000351	HUACHIRIKI	I-3
		0000000352	UNION SHIMASHIRO	I-2
		0000000353	"UNIDAD EJECUTORA: RED DE SALUD PICHANAKI "	I-1
		0000006711	"UNIDAD EJECUTORA: RED DE SALUD PICHANAKI "	I-2
		0000006712	BARINETTI REAL	I-1
		0000006716	CIUDAD SATELITE	I-3
		0000007361	"UNIDAD EJECUTORA: RED DE SALUD PICHANAKI "	I-2
		0000007371	ANEXO 28 DE JULIO	I-2
		0000014383	"UNIDAD EJECUTORA: RED DE SALUD PICHANAKI "	I-2
1613	GOB. REG. DE JUNIN - RED DE	0000000440	SAN JOSE DE MIRAFLORES	I-2



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
CIRO CAMARENA HILARIO
 Gerente Regional de Planeamiento,
 Presupuesto y Acreditación Territorial



**CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN**

DNTP	UNIDAD EJECUTORA	CÓDIGO IPRESS	NOMBRE DE LA IPRESS	CATEGORIA
	SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	0000000442	SAN MARTIN DE PANGOA	II-1
		0000000443	SAN RAMON DE PANGOA	I-3
		0000000444	CHAVINI	I-1
		0000000445	SN ANTONIO DE SONOMORO	I-3
		0000000446	CUBANTIA	I-2
		0000000447	VILLA MARIA	I-2
		0000000448	NAYLAM DE SONOMORO	I-2
		0000000449	MAZARONQUIARI	I-1
		0000000450	ALTO KIATARI	I-1
		0000000451	MATERENI	I-1
		0000000452	FORTALEZA	I-2
		0000000453	UNION CHAVINI	I-1
		0000000454	CAMPIRUSHARI	I-2
		0000000455	JERUSALEN DE MINARO DE NOMESTSIGUENGA	I-1
		0000000456	SANTA ROSA ALTO KIATARI	I-1
		0000000457	BOCA KIATARI	I-2
		0000000458	VILCABAMBA	I-1
		0000006880	CIUDAD DE DIOS	I-2
		0000011138	SANTA ELENA	I-1
		0000021797	SAN JERONIMO	I-1
		0000021800	LOS ÁNGELES DE EDEN	I-1
		0000021801	SANTA CRUZ DE ANAPATI	I-1
		0000021802	SAN JUAN DE PUEBLO LIBRE	I-1
		0000021803	LOS MANANTIALES	I-1
		0000021804	ALTO CHICHIRENI	I-1
		0000021805	SAN JUAN DE SANGARENI	I-1
		0000021806	LIBERTAD DE ANAPATI	I-1
		0000021814	CENTRO SAURENI	I-1
1615	GOB. REG. DE JUNIN - SALUD CHUPACA	0000000636	CHAMBARA	I-2
		0000000637	STA. ROSA DE TISTES	I-1
		0000000638	SAN BLAS	I-1
		0000000639	ANGASMAYO	I-1
		0000000640	MANZANARES	I-1
		0000000641	SAN JOSE DE QUERO	I-3
		0000000642	CHAQUICOCHA	I-2
		0000000644	STA. ROSA DE HUARMITA	I-1
		0000000645	USIBAMBA	I-2
		0000000646	PEDRO SANCHEZ MEZA - CHUPACA	I-4
		0000000647	AHUAC	I-2
		0000000648	HUARISCA	I-1
		0000000649	CHONGOS BAJO	I-3
		0000000650	PUMPUNYA	I-1
		0000000651	HUACHAC	I-3

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL
V°B°
I. GUILLEN

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
OGRPDO
V°B°
E. FIGUEROA

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
V°B°
DEFATURA
M. ROSAS

SEGURO INTEGRAL DE SALUD
Gerencia de Negocios y Finanzas
V°B°
C. SOLAR

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
V°B°
HILARIO CAMARENA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD URBANA Y RURAL
DIRECCIÓN DE SALUD URBANA Y RURAL
DIRECCIÓN DE SALUD URBANA Y RURAL


 R. AGUADO

$$VTCG_{(i)} = VPCG \times \%Ev$$

$$\begin{aligned} \text{Si } VTCG_{(i)} &> VTC_M \times 0.3 \\ \Rightarrow VTCG_{(f)} &= VTC_M \times 0.3 \\ \Rightarrow VCRT &= VTCG_{(i)} - VTCG_{(f)} \end{aligned}$$

REG. DOCT. CLINICO QUIRURGICO M. I. RES. C.
DIRECCION GENERAL (H)
V.º B.
HUANCAYO
D. TUMPO C.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

M. ROSAS

CIRO CAMARENA HILARIO

Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

DIRECCION REGIONAL DE SALUD

GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

V.B.°

JEFATURA



CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE
SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

ANEXO N° 04

PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPRA DE SERVICIOS

El Proceso de Evaluación de Compra (PEC) de servicios se basa sobre la verificación de no conformidades en el lote de atenciones mensuales evaluadas, para determinar si se debe transferir la parte del CG correspondiente al factor evaluado, dependiendo de si se exceden o no los límites de tolerancia acordados en el convenio. Los pagos son finales.

En las prestaciones que se seleccionan para evaluación mensual en el presente convenio se evalúan 5 factores, y cada uno corresponde a la quinta parte del CG calculado para el mes.

FACTOR 1: Gratuidad

La UDR verificará si la gratuidad fue completa en las atenciones, mediante la constatación de los registros en la historia clínica, farmacia y logística, registros que deberán mostrar consistencia. La falta de consistencia es considerada como no conformidad.

Las IPRESS deberán implementar un sistema de recetas numeradas que deberán ser registradas en farmacia, para lo cual el SIS otorgará un plazo dos meses desde el inicio del convenio. El hallazgo de recetas no registradas en farmacia, o recetas no oficiales de uso interno durante la atención de un asegurado es considerado como una no conformidad.

FACTOR 2: Auditabilidad

El SIS verificará que los documentos sustento de la atención como la identificación del paciente, el registro de la atención de salud y los informes complementarios existan y sean presentados durante las actividades del proceso de evaluación de compra de servicios. La no existencia o no presentación de los documentos de sustento constituye no conformidad.

FACTOR 3: Acciones estratégicas

Para efectos de la evaluación de compra de servicios, se verificará el cumplimiento de las medidas generales de prevención de la anemia, criterios para el diagnóstico, el manejo preventivo y tratamiento de la anemia en niños, adolescentes de 12 a 17 años (varones y mujeres), gestantes, puérperas y las actividades de monitoreo y seguimiento al tratamiento o prevención contenidas en la NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP. Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas, aprobada por Resolución Ministerial N°250-2017/MINSA.



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CIRO CAMARENA HILARIO
Gerente Regional de Planeamiento,
Presupuesto y Acondicionamiento Territorial



CONVENIO DE COMPRA DE SERVICIOS DE SALUD ENTRE EL SEGURO INTEGRAL DE SALUD Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

Además se verificará la realización del dosaje de hemoglobina en niños menores de cinco años, según lo dispuesto en la NTS N° 137-MINSA/2017/DGIESP. Norma Técnica de Salud para el control del Crecimiento y Desarrollo de la Niña y el Niño menor de 5 años, aprobada con Resolución Ministerial N°537-2017/MINSA.

FACTOR 4: Evaluación del cumplimiento de guías de práctica clínica

El SIS evaluará el cumplimiento de las guías o normas técnicas aprobadas por el MINSA, o por el prestador, de acuerdo a los señalado en el numeral 7.11

FACTOR 5: Continuidad de la atención

El SIS verificará que los servicios no se dupliquen por razones de no registro de procedimiento efectuados en la red, o por no reconocimiento de resultados provistos por otros establecimientos de la red.

GRADUALIDAD EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE COMPRA

Para todos los factores y desde el mes inicial de su aplicación se considerará la siguiente gradualidad en los límites de tolerancia en los seis primeros meses, para continuar hasta el valor mínimo durante la vigencia del convenio.

	1er mes	2do mes	3er mes	4to mes	5to mes	6to mes y siguientes
Porcentaje de no conformidad	40%	35%	30%	20%	10%	5%